



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCION N° **A** 0065

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Resolución de Alcaldía 001, de 14 de enero de 1997, se creó el Comité Informático, con la finalidad de establecer las políticas, estrategias y objetivos en materia de recursos y sistemas de información del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, entre otras funciones similares;
- Que** es necesario fortalecer las políticas relacionadas con la administración, estándares, control y uso de los recursos computacionales, programas y paquetes informáticos, a fin de garantizar el manejo eficiente e integral de todos los componentes tecnológicos en la Municipalidad;
- Que** es fundamental para la Municipalidad incrementar la prestación de sus servicios y establecer el libre acceso a la información a la ciudadanía, mediante el uso de las Tecnologías de Información y Comunicaciones, a fin de insertar a la Institución y a la comunidad en la Sociedad de la Información y el Conocimiento; y en el desarrollo del Gobierno Electrónico;
- Que** es necesario promover la modernización institucional y la mejora continua de los procesos municipales, apoyados en las tecnologías de información y comunicaciones;
- Que** es importante establecer vínculos de cooperación interinstitucional a fin de generalizar el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** la información es uno de los grandes recursos de la Municipalidad que debe ser administrada con eficiencia, confiabilidad y seguridad; y que la tecnología debe cumplir su función de facilitadora de las múltiples actividades humanas, siendo una de ellas, el manejo de la información; y,
- Que** es primordial determinar controles organizacionales para la disponibilidad de la infraestructura informática, así como la adopción de medidas de seguridad en los componentes tecnológicos y aplicaciones.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 69 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,



ALCALDIA

A

0065

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Comité Metropolitano de Tecnología Informática y Comunicaciones, que se regirá bajo los siguientes parámetros:

COMITÉ METROPOLITANO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

"CAPITULO I

CREACIÓN, AMBITO DE ACCIÓN Y COMPETENCIAS

Art. 1.- CREACIÓN.- Créase el COMITÉ METROPOLITANO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES sujeto a las disposiciones establecidas en la presente Resolución, los reglamentos que se expidan para su ejecución y las demás normas que le sean aplicables.

Art. 2.- AMBITO DE ACCIÓN.- El Comité Metropolitano de Tecnología Informática y Comunicaciones, ejercerá su competencia sobre todas las dependencias de la Municipalidad que comprende: Direcciones Metropolitanas, Empresas Metropolitanas, Corporaciones Metropolitanas, Fundaciones Metropolitanas, Direcciones, y más Dependencias Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 3.- COMPETENCIAS.- El Comité es responsable de formular políticas, estrategias, objetivos y fijar estándares en lo relacionado a la infraestructura informática, sistemas de información y comunicación en la Municipalidad; a fin de mejorar e incrementar los servicios a la ciudadanía mediante programas y proyectos que incorporen el uso de tecnologías de información y comunicaciones, con el fin de impulsar la promoción, capacitación e intercambio de información de una manera adecuada y eficiente.

- a) Establecer y difundir las políticas, estrategias informáticas, normas técnicas y lineamientos generales en la Municipalidad, que conlleven a construir y mantener un Sistema Integrado de Información Metropolitano;
- b) Aprobar y difundir los Reglamentos pertinentes que regulen la administración y uso de los recursos informáticos en la Municipalidad;
- c) Conocer y aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Municipalidad y sus actualizaciones, relacionados con proyectos informáticos que desarrollen las distintas Dependencias Municipales, Empresas, Corporaciones y Fundaciones Metropolitanas, en el marco de proyectos especiales o necesidades coyunturales;



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- d) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual de los proyectos informáticos institucionales, elaborado por la Dirección Metropolitana de Informática, otras Dependencias Municipales, Empresas, Fundaciones y Corporaciones Metropolitanas, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones;
- e) Coordinar y apoyar el cumplimiento de los programas de Investigación, capacitación y cooperación interinstitucional nacional e internacional en el campo de la informática e iniciativas que vayan en beneficio institucional;
- f) Evaluar y hacer seguimiento periódico a la ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones vigente, la aplicación de las políticas y normas técnicas;
- g) Conocer los proyectos informáticos y comunicacionales institucionales y recomendar la tecnológica adecuada, previo a la adquisición de Tecnologías de Información y Comunicaciones, de aquellos proyectos cuyo valor supere el porcentaje del 0,00002 % del Presupuesto Inicial del Estado de cada año fiscal; y,
- h) Conformar comisiones técnicas especializadas para la ejecución de informes y/o estudios, que sean necesarios para sustentar sus decisiones.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN, REUNIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ

Art. 4.- INTEGRACIÓN.- El Comité Metropolitano de Tecnología Informática y Comunicaciones, estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde Metropolitano o su delegado, quien lo presidirá;
- 2.- El Administrador General del MDMQ o su delegado;
- 3.- El Director de la Asesoría de Diálogo Social o su delegado;
- 4.- El Director de Prospectiva Estratégica del MDMQ o su delegado;
- 5.- El Gerente de Sistemas de la EMAAP o su delegado;
- 6.- El Gerente de Sistemas de la EEQ o su delegado;
- 7.- El Presidente del Colegio de Ingenieros de Sistemas o su delegado;
- 8.- Un Ingeniero de Sistemas, representante de las Universidades y Escuelas Politécnicas que tengan Facultades de Ingeniería de Sistemas o Informática, o su delegado;
- 9.- Un Ingeniero de Sistemas, representante del Consejo del Plan Estratégico Metropolitano;

El Director Metropolitano de Informática, actuará como Secretario del Comité y podrá intervenir en sus deliberaciones con voz pero sin voto; y,

El Procurador Metropolitano, o su delegado, actuará como Asesor Jurídico del Comité;



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Comité, en casos específicos y de creerlo conveniente, podrá invitar a funcionarios y/o Ingenieros de Sistemas o profesionales de carreras afines con especial experiencia y cuya presencia sea requerida, o solicitar informes técnicos a cualquier Dependencia, Empresa, Corporación o Fundación Municipal.

Art. 5.- SESIONES.- El Comité se reunirá: a) en forma ordinaria, cada seis meses para evaluar la ejecución del Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y los Planes Operativos Anuales; o, b) en forma extraordinaria, cuando su Presidente lo considere necesario o, a solicitud de por lo menos dos de sus miembros.

Art. 6.- CONVOCATORIA.- El Presidente del Comité convocará a los miembros, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 7.- QUORUM.- El Comité sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 8.- RESOLUCIONES.- El Comité tomará resoluciones por mayoría de votos; en caso de empate, el voto dirimente lo tendrá el Presidente.

Art. 9.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- Son funciones y atribuciones del Presidente del Comité:

- a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y resoluciones del Comité.
- c) Autorizar el orden del día.
- d) Convocar a los miembros del Comité a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Suscribir las resoluciones del Comité.
- f) Representar al Comité en todo acto que requiera su intervención.
- g) Suscribir las actas de reuniones conjuntamente con el Secretario y los miembros asistentes del Comité.
- h) Las demás que se indiquen en esta Resolución o las normas aplicables.

Art. 10.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.- El Secretario de Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar el orden del día a tratarse en las reuniones y ponerlo a consideración del Presidente para su aprobación.
- b) Elaborar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Elaborar, suscribir y mantener, en un archivo actualizado, las Actas y Resoluciones del Comité.
- d) Recibir, tramitar y archivar la documentación del Comité.
- e) Receptar los informes de las comisiones especializadas que se integren o comunicar sobre los mismos en las reuniones del Comité.
- g) Comunicar a las demás dependencias sobre las Resoluciones adoptadas



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

- h) por el Comité.
Las demás que sean asignadas por el Comité.

Art. 11.- DIETAS.- El Comité fijará un valor por concepto de dietas de asistencia a las reuniones para aquellos miembros del Comité que no son funcionarios o servidores de la Municipalidad, sobre la base de los promedios de dietas vigentes por actuación en los Directorios de las Empresas y Corporaciones, y de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia".

Art. 2.- Déjase sin efecto la Resolución 001, de 14 de enero de 1997, expedida por el Alcalde Metropolitano de Quito.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA:

En un plazo máximo de 60 días contados a partir de la sanción de la presente Resolución, el Comité aprobará los Reglamentos necesarios para su operación y funcionamiento.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

06 OCT 2006

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el
LO CERTIFICO.-

06 OCT 2006

DRA. MARIA BELEN ROCHA DIAZ
Secretaria General del Concejo Metropolitano

JAM/mm.

[Handwritten initials]